

Resolución de Alcaldía N° 067-2025-A-MPC

Cajamarca, 27 de marzo de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

VISTO:

El Expediente de Liquidación Técnica y Financiera del CONTRATO DE LA EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA, CONSULTORA Y CONSTRUCTORA CALMET S.A.C., para la Supervisión del Proyecto de Inversión Pública: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA DISTRITO DE CAJAMARCA DE LA PROVINCIA DE CAJAMARCA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**, CUI N° 2609304, CONVENIO DE INVERSIÓN PÚBLICA LOCAL, PROCESO DE SELECCIÓN N° 01-2024-MPC-LEY 29230-Oxl. Contrato con la Entidad Privada Supervisora, Adenda N° 01 al Convenio de Inversión Pública, Resolución de Gerencia N° 134-2024-GIP-MPC, CONFORMIDAD A LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO, CARTA N° 074-2024-COV-OXI, Resolución de Alcaldía N° 214-2024-A-MPC, Adenda N° 02 al Convenio de Inversión, Adenda N° 03 al Convenio de Inversión, Adenda N° 01 al Contrato de la Entidad Privada Supervisora, Acta de Recepción de Obra, CARTA N° 091-2024-CCC/RL, CONFORMIDAD DE CALIDAD DE LA EJECUCIÓN TOTAL DEL PROYECTO, CARTA N° 025-2025-ARS-OXI-001-HYTERA, CONFORMIDAD POR EL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCION TOTAL DE LAS INVERSIONES, CARTA N° 002-2025-COV-OXI, CARTA N° 014-2025-MPC-GIP-SGEI, CARTA N° 001-2025-CCC/RL, INFORME N° 001-CCC-2025-WGCHB-SO, CARTA N° 002-2025-CCC/RL, Proveído N° 244-2025 de la SGEI, Resolución de Alcaldía N° 043-2025-A-MPC, INFORME N° 019-2025-MPC-GIP-SGEI-RNVO/IO, y demás recaudos;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Ley N° 29230 - Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado y su Reglamento, aprobado con D.S. N° 036-2017-EF; y mediante Acuerdo de Concejo N° 117-2023--CMPC, de fecha 20 de setiembre de 2023, la Municipalidad Provincial de Cajamarca priorizó El Proyecto: **MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA DISTRITO DE CAJAMARCA DE LA PROVINCIA DE CAJAMARCA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**, para su financiamiento y ejecución, convocando el Proceso de Selección N° 01-2024-MPC-Ley 29230-Oxl, con CUI N° 2609304; para su financiamiento y ejecución.

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades; la Municipalidad Provincial de Cajamarca es un órgano de gobierno local, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Decreto Supremo N° 081-2022-EF se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del sector privado; y mediante Decreto Supremo N° 210-2022-EF, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del sector privado, y del Decreto Legislativo N° 1534, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y dispone medidas para promover la inversión bajo el mecanismo de Obras por Impuestos.

Que, mediante D.S. N° 210-2022-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con la participación del Sector Privado, establece en **"... Artículo 103. Liquidación del Convenio de Inversión 103.1. La Empresa Privada debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, según corresponda, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de emitida o consentida la Conformidad de Recepción. 103.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación, la Entidad Pública debe pronunciarse ya sea**

Av. Alameda de los Incas
Cajamarca - Perú

076 602660 - 076 602661

contactenos@municaj.gob.pe

Resolución de Alcaldía N°

067-2025-A-MPC

Cajamarca, 27 de marzo de 2025.

observando la liquidación presentada por la Empresa Privada o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar a la Empresa Privada para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes...".

Que, la Supervisión de la Obra, ha sido contratada mediante **CONTRATO DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA**, con fecha 11 de marzo del 2024, derivado del Proceso de Selección N° 02-2024-MPC-LEY 29230-OxI, para la **Contratación de Supervisión de la Elaboración y Ejecución del Proyecto de Inversión: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA DISTRITO DE CAJAMARCA DE LA PROVINCIA DE CAJAMARCA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**, con CUI N° 2609304, en adelante EL PROYECTO, a la **CONSULTORA Y CONSTRUCTORA CALMET S.A.C.**, con RUC N° 20603251165, debidamente representada por su Representante Legal, **SANDRA LUNA RAMIREZ**, a quien se le denomina **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA**, por un monto total de inversión de **S/ 327,276.00 (TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 00/100 SOLES)** y un plazo total de ejecución del convenio de ciento cincuenta (150) días calendario, para la supervisión.

Que, con fecha 11 de marzo del 2024, se suscribe el **CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO**, entre **COVALCO CIA LTDA SUCURSAL DEL PERÚ**, debidamente representada por su Gerente General Srta. Pilar Hilario Cartolin y de otra parte **HYTERA MOBILFUNK GMBH SUCURSAL DEL PERÚ**, representada por su Apoderado la Srta. **Olga Asunción Del Río Hanza**, y conforme a lo establecido en la **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO**, por el cual las partes acuerdan que **EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar **EL PROYECTO**, el mismo que estará sujeto a los alcances de lo establecido en el Expediente Técnico, así como en las condiciones Técnicas y económicas establecidas en las Bases Integradas del Proceso de Selección N° 001-2024-MPC-LEY 29230-OxI, convocado por la Municipalidad Provincial de Cajamarca, en el marco de la Ley N° 29230, para la selección de la empresa privada para la ejecución de **EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA DISTRITO DE CAJAMARCA DE LA PROVINCIA DE CAJAMARCA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**, CUI N° 2609304.

Que, con fecha 14 de marzo del 2024, la Municipalidad Provincial de Cajamarca y la Empresa Financista **COVALCO CIA. LTDA SUCURSAL DEL PERÚ**, con RUC N° 20563141566, suscriben el **CONVENIO DE INVERSIÓN PÚBLICA LOCAL – PROCESO DE SELECCIÓN N° 01-2024-MPC-LEY 29230-OxI**, debidamente representado por su Representante Legal, **PILAR HILARIO CARTOLIN**, para el financiamiento de la elaboración de expediente técnico y ejecución de obra y financiamiento de la supervisión del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA DISTRITO DE CAJAMARCA DE LA PROVINCIA DE CAJAMARCA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**, con Código Único de Inversión N° 2609304, en Adelante **EL PROYECTO**, por un monto total de inversión de **S/ 9'779,267.82 (NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 82/100 SOLES)** y un plazo total de ejecución establecido en el Convenio, de ciento cincuenta (150) días calendarios, mediante el mecanismo de Obras por Impuestos.

Que, con fecha 03 de abril del 2024, se formaliza el **ACTA DE ENTREGA DE TERRENO**, donde se elaborará el Expediente Técnico, de la Obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA DISTRITO DE CAJAMARCA DE LA PROVINCIA DE CAJAMARCA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**, con la participación por parte de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, de los miembros del Comité Permanente de Entrega de Terreno, y por parte de la EMPRESA **COVALCO CIA. LTDA SUCURSAL PERÚ**, la Sra. Pilar Hilario Cartolín, los representantes de la Ejecutora **HYTERA MOBILFUNK GMBH SUCURSAL DEL PERU**, y por la **SUPERVISION CALMET SAC**.

Resolución de Alcaldía N°

067-2025-A-MPC

Cajamarca, 27 de marzo de 2025.

Que, se con fecha 24 de junio del 2024, se formaliza el ACTA DE ENTREGA DE TERRENO, donde se ejecutará la Obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA DISTRITO DE CAJAMARCA DE LA PROVINCIA DE CAJAMARCA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, con la participación por parte de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, de los miembros del Comité Permanente de Entrega de Terreno, por parte de la EMPRESA COVALCO CIA.LTDA SUCURSAL PERU, la Sra. Pilar Hilario Cartolín, los representantes de la Empresa Ejecutora HYTERA MOBILFUNK GMBH SUCURSAL DEL PERÚ, y por la SUPERVISIÓN CALMET SAC.

Que, con fecha 09 de mayo del año 2024, se suscribe la ADENDA N° 01 AL CONVENIO DE INVERSION PÚBLICA LOCAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN N° 01-2024-MPC- LEY 29230-OXI, entre la Municipalidad Provincial de Cajamarca, representado por el Alcalde Provincial, Reber Joaquín Ramírez Gamarra y de otra parte COVALCO CIA. LTDA SUCURSAL DEL PERÚ, representado por su Representante Legal, Pilar Hilario Cartolín, que conforme a la **CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DE LA ADENDA**, señala: “...Las PARTES acuerdan celebrar la presente ADENDA N° 01 para modificar EL CONVENIO, con el objeto de modificar la designación del funcionario responsable de acuerdo al Informe N° 424-2024-MPC y ROF de la Municipalidad Provincial de Cajamarca y subsanar la incongruencia en el monto total de Inversión citado en la Cláusula Quinta del Convenio (cuyo monto en el cuadro descriptivo no se está considerando la figura del control concurrente, por lo cual monto a considerar en numeral 5.1 es de S/ 9'779,267.82) LAS PARTES acuerdan modificar las siguientes cláusulas: - Numeral 22.1.1 De la Cláusula Vigésimo Segunda: De los Funcionarios Responsables. - Numeral 5.1 de la Cláusula Quinta: Monto Total de Inversión. Las mismas que quedan redactadas en los términos siguientes: - **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES 22.1.** En el cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 29230, LA ENTIDAD PÚBLICA designa a los funcionarios siguientes: 22.1.1. SUBGERENCIA DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES, responsable de emitir la conformidad a la elaboración del Estudio Definitivo, cuando corresponda. - **CLÁUSULA QUINTA: MONTO TOTAL DE INVERSIÓN 5.1.** El monto total de inversión objeto del presente Convenio, es igual al monto de inversión adjudicado que asciende a S/ 9'779,267.82 (Nueve millones setecientos setenta y nueve mil doscientos sesenta y siete con 82/100 soles). **CLAUSULA CUARTA: RATIFICACIÓN 4.1.** LAS PARTES ratifican y mantienen plena vigencia y efecto legal de toda información y pactos contractuales contenidos en el Convenio, salvo las modificaciones acordadas en la presente ADENDA. 4.2. LAS PARTES declaran que sus representantes legales se encuentran debidamente facultados para contratar. 4.3. Así mismo declaran que han leído, conocen y aceptan todos los términos establecidos en la presente ADENDA...”.

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 134-2024-GIP-MPC, de fecha 14 de junio del 2024, el Gerente de Infraestructura Pública, Ing. Jorge Luis Julinho Escalante Aguilar, aprueba el Expediente Técnico denominado: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA DISTRITO DE CAJAMARCA DE LA PROVINCIA DE CAJAMARCA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, CUI N° 2609304.

Que, con fecha 25 de junio del 2024, el Ing. JUAN ENRIQUE HERRERA MUÑOZ, Funcionario Responsable de otorgar la conformidad, Sub Gerente de Ejecución de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, suscribe la CONFORMIDAD A LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, quien la suscribe en concordancia con el inciso 3 del artículo 13 del Reglamento de la Ley N° 29230, y conforme a lo dispuesto en el CONVENIO DE INVERSIÓN PÚBLICA LOCAL PROCESO DE SELECCIÓN N° 01-2024-MPC- LEY 29230-OXI;

Que, con fecha 09 de setiembre del 2024, mediante CARTA N°074-2024-COV-OXI, la Sra. Pilar Hilario Cartolín, Gerente General de la Empresa Financista COVALCO CIA. LTDA. SUCURSAL DEL PERÚ, presenta a la Municipalidad Provincial de Cajamarca, a través del Centro de Atención al Ciudadano – Trámite Documentario-Registro 64037, comunica cambio de denominación del

Resolución de Alcaldía N° 067-2025-A-MPC

Cajamarca, 27 de marzo de 2025.

ejecutor del Proyecto, el mismo que está inscrito en el Asiento N° 00006 de la Partida Electrónica N° 13028139, adjunta a la presente, la Empresa Ejecutora del Proyecto HYTERA MOBILFUNK GMBH Sucursal del Perú ha pasado a denominarse **HMF SMART SOLUTIONS GMBH Sucursal del Perú**, precisa además que el cambio de denominación social de la Empresa Ejecutora ha sido registrado ante la SUNAT y el Registro Nacional de Proveedor.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 214-2024-A-MPC, de fecha 30 de setiembre del 2024, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, REBER JOAQUÍN RAMÍREZ GAMARRA, **Aprueba la Ampliación de Plazo N° 01, por cuarenta y tres (43) días calendarios**, solicitado por la Empresa **COVALCO CIA. LTDA. SUCURSAL DEL PERU Y HYTERA MOBILFUNG GMBH SUCURSAL DEL PERÚ**, ejecutor de la Obra: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA DISTRITO DE CAJAMARCA DE LA PROVINCIA DE CAJAMARCA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”**, CUI N° 2609304; así mismo en su Artículo Segundo **ACEPTA**, la renuncia de los mayores gastos generales que se generen de la Ampliación de Plazo N° 01, con expresa voluntad de su libre albedrío y comunicada a la Municipalidad Provincial de Cajamarca, a través de la Carta N° 176-2024-COV-OXI, de fecha 24 de setiembre del 2024, debidamente suscrita por la Sra. Pilar Hilario Cartolín, Gerente General de la Empresa **COVALCO CIA LTDA. SUCURSAL DEL PERÚ**.

Que, con fecha 14 de octubre del año 2024, se suscribe la **ADENDA N° 02 AL CONVENIO DE INVERSIÓN PÚBLICA LOCAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN N° 01-2024-MPC- LEY 29230-OXI**, entre la Municipalidad Provincial de Cajamarca, representado por el Alcalde Provincial, Reber Joaquín Ramírez Gamarra y de otra parte **COVALCO CIA. LTDA SUCURSAL DEL PERU**, representado por su Representante Legal, Pilar Hilario Cartolín, que conforme a la **CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DE LA ADENDA**, señala: **“...Las PARTES acuerdan celebrar la presente ADENDA N° 02 del CONVENIO, con el objeto de modificar la CLÁUSULA SEXTA: plazo de ejecución del Convenio, de acuerdo a la Resolución de Alcaldía N° 214-2024-A-MPC en mérito al reglamento de la ley 29230, artículo 96 – Ampliación de plazos: 96.1 La ampliación del plazo establecido en el Convenio de Inversión procede por cualquiera de las siguientes causales, siempre que se modifique el programa de ejecución vigente al momento de la solicitud de ampliación en las siguientes situaciones: 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a la Empresa Privada, siempre que modifiquen la Ruta Crítica del Programa de ejecución de la inversión vigente al momento de la solicitud de ampliación. 3. Otras causales previstas en el Convenio de Inversión. 96.2. La Empresa Privada debe solicitar la ampliación de plazo a la Entidad Pública de acuerdo con el procedimiento siguiente: 1. El Ejecutor anota en el Cuaderno de Obra o registro respectivo, el inicio y final de la circunstancia que determina la ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, la Empresa Privada solicita y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante la entidad privada supervisora, con copia a la Entidad Pública. LAS PARTES acuerdan modificar la CLÁUSULA SEXTA, quedando redactada en los siguientes términos: CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO 6.1 El Convenio se inicia con la suscripción y culmina con la liquidación y cancelación del monto total de inversión mediante CIPRL. 6.2. El plazo de ejecución del Convenio es de 193 días calendarios, el mismo que comprende: (...) TOTAL DIAS CALENDARIOS 193 DÍAS (...) 6.3. El plazo y cronograma definitivo de ejecución del proyecto materia del presente Convenio, se determina en el expediente técnico que apruebe LA ENTIDAD PÚBLICA. De variar el plazo convenido, se procede a firmar la adenda correspondiente. 6.4. Ante eventos no atribuibles a LA ENTIDAD PÚBLICA o LA EMPRESA PRIVADA que origina la paralización del Proyecto, LAS PARTES pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga reconocimiento de mayores gastos generales, costos o penalidades, para ello deben suscribir una adenda al presente Convenio. 6.5 En caso de atraso en la ejecución de EL PROYECTO por causas imputables a LA EMPRESA PRIVADA, ésta asume el costo de los adicionales del servicio de supervisión que sean necesarios, el que se hace efectivo deduciendo dicho monto en la liquidación del Convenio que no es**

Resolución de Alcaldía N° 067-2025-A-MPC

Cajamarca, 27 de marzo de 2025.

reconocido en CIPRL. 6.6. Las ampliaciones de plazo solo proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 96 del Reglamento de la Ley N° 29230, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución del EL PROYECTO y por cualquiera de las siguientes causales: 6.6.1. Cuando se produzcan atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a la EMPRESA PRIVADA. 6.6.2. Cuando sea necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores trabajos de obra. En este caso, LA EMPRESA PRIVADA amplía el plazo de la garantía que hubiera otorgado. **CLAUSULA CUARTA: RATIFICACIÓN** 4.1. LAS PARTES ratifican y mantienen plena vigencia y efecto legal de toda información y pactos contractuales contenidos en el Convenio, salvo las modificaciones acordadas en la presente ADENDA. 4.2. LAS PARTES declaran que sus representantes legales se encuentran debidamente facultados para contratar. 4.3. Así mismo, declaran que han leído, conocen y aceptan todos los términos establecidos en la presente ADENDA...”.

Que, con fecha 29 de noviembre del año 2024, se suscribe la ADENDA N° 03 AL CONVENIO DE INVERSIÓN PÚBLICA LOCAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN N° 01-2024-MPC- LEY 29230-Oxl, entre la Municipalidad Provincial de Cajamarca, representado por el Alcalde Provincial, Reber Joaquín Ramírez Gamarra y de otra parte COVALCO CIA. LTDA SUCURSAL DEL PERU, representado por su Representante Legal, Pilar Hilario Cartolín, que conforme a la **CLAUSULA TERCERA: OBJETO DE LA ADENDA**, señala: “...Las PARTES acuerdan celebrar la presente ADENDA N° 03 al CONVENIO, con el objeto de modificar la CLÁUSULA QUINTA: Monto Total de Inversión, de acuerdo a la Resolución de Alcaldía N° 214-2024-A-MPC en mérito al Reglamento de la ley 29230. Artículo 98: LAS PARTES acuerdan modificar la CLÁUSULA QUINTA, quedando redactada en los siguientes términos: **CLÁUSULA QUINTA: MONTO TOTAL DE INVERSIÓN** 1. El monto de inversión objeto del presente Convenio, es igual al monto de inversión adjudicado que asciende a S/ 9'873.086.94 (Nueve millones ochocientos setenta y tres mil ochenta y seis con 94/100 soles. 2. El monto total de inversión considera los siguientes conceptos, de corresponder: DESCRIPCION S/ COSTO DIRECTO 6,545,487.16 GASTOS GENERALES (10%) 654,548.72 UTILIDAD (10%) (**) 654,548.72 SUB TOTAL 7,854,584.59 IMPUESTO I.G.V. (18%) 1,413.825.23 PRESUPUESTO BASE 9,268,409.82 EXPEDIENTE TÉCNICO(***) 130,910.00 COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA (**) 421,095.12 LIQUIDACION 52,672.00 PRESUPUESTO TOTAL REFERENCIAL (****) 9,873,086.94(...) 5.3. La entidad Pública asumirá los costos de control concurrente según los alcances de la Ley N° 31358 tal como lo menciona el Informe Legal N° 060-2024-OGAJ-MPC/VAHR. 5.4. Las variaciones o modificaciones que se realizan al EL PROYECTO durante su ejecución, se incorporan al mismo, para lo cual LA ENTIDAD PÚBLICA y LA EMPRESA PRIVADA firman las respectivas adendas, para su reconocimiento en el CIPRL. 5.5. LA EMPRESA PRIVADA, acepta y declara que el monto total de inversión incluye todo concepto necesario para la completa y correcta ejecución de EL PROYECTO, de acuerdo con lo detallado en el Convenio y los documentos que lo integran de acuerdo a la Cláusula Tercera del presente Convenio. En ese sentido, sin carácter limitativo, LA EMPRESA PRIVADA deja expresa constancia que dentro el monto total de inversión señalado en el estudio definitivo están incluidos todos los conceptos mencionados en los términos de referencia que forman parte de las bases integradas y cualquier otro costo o gasto necesario para la correcta y total ejecución EL PROYECTO hasta su culminación física; dejándose establecido que el financiamiento y ejecución de EL PROYECTO no da lugar al pago de interés por parte de la ENTIDAD PÚBLICA a favor de LA EMPRESA PRIVADA y/o ejecutor del Proyecto. 5.6. El monto total de inversión no incluye intereses, indemnizaciones, multas o sanciones y conceptos similares derivados de la ejecución de EL PROYECTO, los cuales deber ser asumidos por la EMPRESA PRIVADA....”

Que, con fecha 15 de noviembre del año 2024, se suscribe la ADENDA N° 01 AL CONTRATO DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA DEL PROCESO DE SELECCIÓN N° 02-2024-MPC-LEY 29230-Oxl, celebrado entre la Municipalidad Provincial de Cajamarca, representada por su Alcalde Reber Joaquín Ramírez Gamarra y de la otra parte CONSULTORA Y CONSTRUCTORA CALMET S.A.C., representado por su Representante Legal, Sandra Luna Ramírez; por lo que luego de

Resolución de Alcaldía N°

067-2025-A-MPC

Cajamarca, 27 de marzo de 2025.

considerar los ANTECEDENTES y MARCO LEGAL, establecer en la CLAUSULA TERCERA: OBJETO DE LA ADENDA, en las que LAS PARTES acuerdan modificar las siguientes cláusulas: Cláusula Cuarta: Monto Contractual, Cláusula Quinta: Del Pago, Cláusula Sexta: Del plazo de la ejecución de la prestación, las mismas que quedan redactadas en los términos siguientes: **“...CLAUSULA CUARTA: MONTO CONTRACTUAL El monto total del presente contrato asciende a S/ 421,095.12 Cuatrocientos veintinueve mil noventa y cinco con 12/100 soles. Este monto comprende el costo del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato. CLAUSULA QUINTA: DEL PAGO El costo de contratación del servicio de supervisión de la Entidad Privada Supervisora es financiado por la Empresa Privada que celebra el Convenio de Inversión con la Entidad Pública a quien se le presta el Servicio de Supervisión, con cargo a ser reconocido por el CIPRL o CIPGN, conforme a lo dispuesto en el artículo 117 del Reglamento. El financiamiento de dichos costos no implica una relación de subordinación de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA seleccionada a la Empresa Privada. La Empresa Privada pagará las contraprestaciones pactadas a favor de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA en la forma y oportunidad BAJO EL SISTEMA DE CONTRATACIONES DE TARIFAS conforme a lo dispuesto en el artículo 79 y 117 del Reglamento tal como se detalla COSTO TOTAL S/ 421,095.12 (...) CLAUSULA SEXTA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN El plazo contractual del servicio comprende, a partir del día de inicio de la ejecución de obra, siendo el plazo máximo de ciento noventa y tres (193) días calendario. Este plazo corresponde a: **Elaboración de Expediente técnico: 30 días calendario. Plazo de Ejecución de obra: 133 días calendarios. 30 días para el proceso de recepción de la obra y entrega de documentos para la liquidación final. El plazo de la liquidación del contrato de consultoría se iniciará con la aprobación de la liquidación del contrato de obra y su tiempo para presentarlo será de acuerdo a lo establecido por el Reglamento de la Ley 29230. Dicho plazo constituye un requerimiento técnico mínimo. Los servicios de supervisión de esta convocatoria son prestados hasta el plazo previsto para su culminación, el cual debe ser, como mínimo hasta que se concluya con el acto de liquidación del proyecto. El plazo del contrato de supervisión está vinculado al Convenio de Inversión...**”**

Que, con fecha 13 de diciembre del 2024, se suscribe el ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA, en el lugar de la Obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA DISTRITO DE CAJAMARCA DE LA PROVINCIA DE CAJAMARCA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, CUI N° 2609304, con la participación del representante de la Empresa Privada Financista – COVALCO CIA. LTDA SUCURSAL DEL PERÚ, el representante de la Empresa Ejecutora – HMF SMART SOLUTIONS GMBH SUCURSAL DEL PERU, el Representante Legal de la Entidad Privada Supervisora – CONSULTORA Y CONSTRUCTORA CALMET S.A.C. y por parte de la ENTIDAD PÚBLICA - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA, el Ing. Juan Enrique Herrera Muñoz - Sub Gerente de Ejecución de Inversiones, el Ing. Mario Segundo Campos Gonzales, el Ing. Eric Michel Calua Ramos, quienes mediante Resolución de Gerencia N° 055-2023-GIP-MPC y Memorando N° 0125-2024-MPC-GIP-SGEI, fueron designados para llevar a cabo el Acto de Recepción de la Obra y verificación del levantamiento de las Observaciones realizadas, según ANEXO N° 01 – VISITA N° 01 y ANEXO N° 02 – VISITA N° 02 y N°03. En ese sentido, los presentes verifican los trabajos ejecutados en la obra, con la finalidad de determinar que hayan sido ejecutados conforme al Expediente Técnico, encontrando todo conforme; por lo que proceden a firmar el ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA.

Que, mediante CARTA N° 091-2024-CCC/RL, con fecha 13 de diciembre del 2024, la Gerente General de la Empresa CONSULTORA Y CONSTRUCTORA CALMET SAC, Sra. Sandra Luna Ramírez, presenta a la Municipalidad Provincial de Cajamarca, con Atención al Ing. Juan Enrique Herrera Muñoz, Sub Gerente de Ejecución de Inversiones, la CONFORMIDAD DE CALIDAD DE LA EJECUCIÓN TOTAL DEL PROYECTO: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA DISTRITO DE CAJAMARCA DE LA PROVINCIA DE CAJAMARCA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”

Resolución de Alcaldía N° 067-2025-A-MPC

Cajamarca, 27 de marzo de 2025.

CUI N° 2609304, suscrita por el Ing. Walter Guillermo Chanamé Bernal, Supervisor del Proyecto, en cumplimiento al artículo 101. Conformidad de Calidad y Conformidad de Recepción del Reglamento de la Ley N° 29230.

Que, la **CONFORMIDAD DE CALIDAD DE LA EJECUCIÓN TOTAL DEL PROYECTO**, de fecha 13 de diciembre del 2024, suscrita por el Ing. WALTER GUILLERMO CHANAMÉ BERNAL, Supervisor del Proyecto, con CIP N° 69166, señala en: **“...CONCLUSIÓN: En cumplimiento de mis funciones como Supervisor del Proyecto y en amparo del TUO de la Ley N° 29230 y el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, doy conformidad de que se ha cumplido con la calidad en la ejecución total del Proyecto de acuerdo a lo establecido en las especificaciones técnicas de los materiales, equipos, herramientas, planos, etc. Asimismo, la calidad del Proyecto se encuentra conforme a lo establecido en el Expediente Técnico aprobado mediante Resolución de Gerencia N° 134-2024-GIP-MPC por la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA; habiéndose cumplido en realizar las pruebas de calidad durante la ejecución de la obra y no habiendo observaciones, PROCEDO A OTORGAR LA CONFORMIDAD DE CALIDAD DE LA EJECUCIÓN TOTAL DEL PROYECTO al 100% por un Monto Total de Inversión de S/ 9,337,078.27 (Nueve millones trescientos treinta y siete mil setenta y ocho con 27/100 Soles)...”**

Que, con fecha 13 de diciembre del 2024, el Ing. Juan Enrique Herrera Muñoz, Funcionario Responsable de la Conformidad, Sub Gerente de Ejecución de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, suscribe la **CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN POR LA EJECUCIÓN TOTAL DEL PROYECTO**, señalando en **“CONCLUSIÓN: El representante de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA, encargado de la Recepción DE LA EJECUCIÓN TOTAL, y los representantes de la Empresa Privada, Empresa Ejecutora y la Entidad Privada Supervisora, procedieron a realizar las pruebas necesarias del Proyecto, con la finalidad de verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en el Expediente Técnico, los planos, especificaciones técnicas y demás documentos para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos. Dada la culminación de la verificación de la ejecución del proyecto al 100%, se comprobó que la Empresa Privada ha cumplido con levantar las observaciones que se detallaron en la conformidad de la recepción de la ejecución total con observaciones del 22 de noviembre de 2024 y 28 de noviembre de 2024. (...) En tal sentido, conforme a lo dispuesto por la cláusula Vigésimo Segunda, inciso 22.1°, numeral 22.1.2° del Convenio de Inversión suscrito en el marco del mecanismo previsto en Texto Único ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado aprobado por Decreto Supremo N° 081-2022-EF y sus modificaciones según Ley N° 31735 y la Ley N° 31912 y en el Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF y sus modificaciones mediante Decreto Supremo N° 011-2024-EF, en mi calidad de Sub Gerente de Ejecución de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, se procede a otorgar Conformidad de Recepción del Proyecto al 100% por la EJECUCIÓN TOTAL por el monto de S/ 9,754,959.73 (Nueve Millones Setecientos cincuenta y cuatro mil novecientos cincuenta y nueve con 73/100 soles)...”**

Que, con fecha 13 de diciembre del 2023, el Ing. Juan Enrique Herrera Muñoz, Sub Gerente de Ejecución de Inversiones, Funcionario Responsable de Otorgar la Conformidad, suscribe la **CONFORMIDAD POR EL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN TOTAL DE LAS INVERSIONES**, del Proyecto ejecutado por la Empresa HMF SMART SOLUTIONS GMBH SUCURSAL DEL PERU y financiado por la empresa COVALCO CIA LTDA SUCURSAL DEL PERU. La citada conformidad se emite en concordancia con el inciso 4 del artículo 13 del Reglamento de la Ley 29230, en el que indica que para el reconocimiento del costo de la supervisión en el CIPRL o CIPGN, es suficiente la conformidad del servicio de supervisión emitida por la Entidad pública y conforme a lo dispuesto en el CONVENIO DE INVERSIÓN PÚBLICA LOCAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN N° 01-2024-MPC-LEY 29230-Oxl., la misma que está relacionada al AVANCE DE CULMINACIÓN TOTAL DE LA INVERSIÓN, y comprende por Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico S/ 65,455.20 y por concepto de Supervisión de Obra, S/ 290,184.71, por lo

Resolución de Alcaldía N° 067-2025-A-MPC

Cajamarca, 27 de marzo de 2025.

que señala: “...Por lo tanto, en mi calidad de Sub Gerente de Ejecución de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Cajamarca se procede a otorgar la Conformidad al servicio de supervisión del Proyecto correspondiente al 84.46% por el Monto de S/ 355,639.91 (Trescientos cincuenta y cinco mil seiscientos treinta y nueve con 91/100 soles)...”.

Que, mediante INFORME N° 005-2025-MPC-GIP-SGEI, con fecha 06 de enero del 2025, el Ing. Juan Enrique Herrera Muñoz, Sub Gerente de Ejecución de Inversiones, formula consultas AL CONTRATO DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, al Lic. Fernando Calderón Carvajal, Sub Gerente de Productividad y Promoción de la Inversión, las mismas que se describen en “...II. ANALISIS: Con la finalidad de continuar con el proceso de recepción y liquidación del contrato de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA del Proceso de selección N° 02-2024-MPC-LEY 29230-Oxl, de la obra, según referencia 1), se solicita su opinión sobre los siguientes puntos: 1. Confirmar el inicio del plazo de la liquidación del contrato de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA; toda vez que, en la CLÁUSULA SEXTA de su contrato menciona: (...) el plazo de la liquidación del contrato de consultoría se iniciara con la aprobación de la liquidación del contrato de obra. 2. Confirmar a partir de cuándo se computa el proceso de recepción de la obra y entrega de documentos para la liquidación final; toda vez que, en la CLÁUSULA SEXTA de su contrato menciona: (...) 30 días para el proceso de recepción de la obra y entrega de documentos para la liquidación final...”.

Que, con fecha 06 de enero del 2025, mediante INFORME N° 004-2025-SGPYPI-GDE-MPC, el Lic. FERNANDO CALDERÓN CARVAJAL, Sub Gerente de Productividad y Promoción de la Inversión, absuelve las CONSULTAS AL CONTRATO DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, formuladas por la Sub Gerencia de Ejecución de Inversiones, considerando en: “...III. CONCLUSIONES 3.1. De acuerdo a la consulta referente al literal a) se interpreta que el inicio del plazo de la liquidación del contrato de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, es de acuerdo a la CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN del contrato de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA. 3.2 En relación a la consulta del literal b); se interpreta que el inicio del plazo del proceso de recepción de la obra y entrega de documentos para la liquidación final, es a partir de la Conformidad de Recepción. IV. RECOMENDACIONES Continuar con el proceso de recepción y liquidación del contrato de la Entidad Privada Supervisora del Proceso de Selección N°02-2024-MPC-LEY 29230-Oxl....”.

Que, con CARTA N° C025-2025-ARS-OXI-HYTERA, con fecha 10 de enero 2025, la Sra. Olga del Rio Hanza, Apoderada de la Empresa: HMF SMART SOLUTIONS GMBH SUCURSAL DEL PERU, presenta a la Srta. Pilar Hilario Cartolín - Gerente General de COVALCO CIA LTDA. SUCURSAL DEL PERU, el EXPEDIENTE DE LIQUIDACION DE CONVENIO DE INVERSIÓN, de la Obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA DISTRITO DE CAJAMARCA DE LA PROVINCIA DE CAJAMARCA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, CUI N° 2609304, para el trámite correspondiente.

Que, con fecha 13 de enero del 2025, mediante CARTA N° 002-2025-COV-OXI, la Srta. Pilar Hilario Cartolín, Gerente General de la Empresa COVALCO CIA LTDA SUCURSAL PERU, presenta a la Municipalidad Provincial de Cajamarca, con atención al Ing. Juan Enrique Herrera Muñoz, el Expediente de Liquidación de Convenio de Inversión: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA DISTRITO DE CAJAMARCA DE LA PROVINCIA DE CAJAMARCA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, CUI N° 2609304, en el marco de lo establecido en el Convenio de Inversión Pública Local N° 001-2024-MPC, y el artículo 103 numeral 103.1 del Reglamento de la Ley N° 29230.

Que, mediante CARTA N° 014-2025-MPC-GIP-SGEI, con fecha 15 de enero del 2025, el Sub Gerente de Ejecución de Inversiones, Ing. Juan Enrique Herrera Muñoz, remite el Expediente de

Resolución de Alcaldía N°

067-2025-A-MPC

Cajamarca, 27 de marzo de 2025.

Liquidación de Convenio de Inversión de la Obra; **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA DISTRITO DE CAJAMARCA DE LA PROVINCIA DE CAJAMARCA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”**, CUI N° 2609304, CONVENIO DE INVERSIÓN PÚBLICA LOCAL, PROCESO DE SELECCIÓN N° 01-2024-MPC-LEY 29230-OxI, a la Sra. Sandra Luna Ramírez, Gerente General de la empresa CONSULTORA Y CONSTRUCTORA CALMET SAC, a fin de que como Empresa Privada Supervisora de Obra, efectúe la revisión, y emita su pronunciamiento al respecto.

Que, mediante Carta N° 001-2025-CCC/RL, con fecha 21 de enero del 2025, la Sra. Sandra Luna Ramírez, Gerente General de la Empresa CONSULTORA Y CONSTRUCTORA CALMET SAC, presenta opinión favorable del Expediente de LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO DE INVERSIÓN, al Ing. Juan Enrique Herrera Muñoz, Sub Gerente de Ejecución de Inversiones, y adjunta el INFORME N° 001-CCC-2025-WGCHB-SO, del Ing. Walter Guillermo Chanamé Bernal, Supervisor de Obra, quien luego de considerar en: 1. ANTECEDENTES, 2. ANALISIS, considerar en: “...3. CONCLUSIONES 3.1. La EMPRESA PRIVADA, en cumplimiento al numeral 103.1 del Artículo 103 del Reglamento Ley N° 29230 ha cumplido con presentar dentro del plazo establecido en el Reglamento N°29230, el EXPEDIENTE DE LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO DE INVERSIÓN a la ENTIDAD PÚBLICA. 3.2. La ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, ha revisado a detalle el EXPEDIENTE DE LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO DE INVERSIÓN, encontrándolo conforme tanto los cálculos realizados como la documentación técnica. 3.3. La ENTIDAD PÚBLICA, debe proceder de acuerdo al numeral 103.2 del Artículo 103. **Liquidación del Convenio de Inversión del Reglamento Ley N° 29230, que a la letra dice: “Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación, la Entidad Pública debe pronunciarse ya sea observando la liquidación presentada por la Empresa Privada o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar a la Empresa Privada para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes”.** 1. RECOMENDACIONES 1.1 LA ENTIDAD PUBLICA, de acuerdo al numeral 103.2 del Artículo 103, del Reglamento Ley N° 29230, debe pronunciarse, aprobando la liquidación con la emisión de la resolución de aprobación de la liquidación y notificar a la EMPRESA PRIVADA. 1.2. LA ENTIDAD PÚBLICA, de acuerdo a los numerales 12.3, 12.4 del artículo 12. Del Reglamento Ley N° 29230, debe tramitar el último CIPRL una vez aprobada o consentida la liquidación. 1.3. LA ENTIDAD PÚBLICA, de acuerdo a los numerales 12.5. del Artículo 12 y numeral 98.1 del Artículo 98.1. del Reglamento Ley N° 29230, debe tramitar la suscripción de la adenda, según se detalla en el **ANEXO N° 01 MONTO TOTAL DE LA INVERSIÓN – LIQUIDACIÓN FINAL SI 9’970,929.53 (NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE CON 53/100 SOLES)...**”

Que, con fecha 24 de enero del 2025, la Gerente General de la Empresa CONSULTORA Y CONSTRUCTORA CALMET SAC, Sra. Sandra Luna Ramírez, presenta la CARTA N° 002-2025-CCC/RL a la Municipalidad Provincial de Cajamarca, con atención al Ing. Juan Enrique Herrera Muñoz – Sub Gerente de Ejecución de Inversiones, la ENTREGA DEL EXPEDIENTE DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN, en cumplimiento a la CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: LIQUIDACION DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN, el cual de detalla en el INFORME N° 002-CCC-2025-WGCHB-SO, emitido por el Ing. Walter Guillermo Chanamé Bernal, quien luego de considerar: 1. ANTECEDENTES, 2. ANALISIS, señalar en: “...3. CONCLUSIONES 3.1. La EMPRESA PRIVADA, en cumplimiento al numeral 103.1 del Artículo 103 del Reglamento Ley N° 29230, ha cumplido con presentar dentro del plazo establecido en el Reglamento Ley N° 29230, el EXPEDIENTE DE LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO DE INVERSIÓN a la ENTIDAD PÚBLICA. 3.2. La ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, mediante CARTA N° 001-2025-CCC/RL de fecha 21 de enero de 2025, emitió su OPINIÓN FAVORABLE DEL EXPEDIENTE DE LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO DE INVERSIÓN, presentado por la EMPRESA PRIVADA mediante CARTA N° 002-2025-COV-OXI, de fecha 13 de enero de 2025. 3.3. La ENTIDAD PÚBLICA, debe proceder de acuerdo al numeral 103.2 del Artículo 103. Liquidación del Convenio de Inversión del Reglamento Ley N° 29230, que a la letra dice: **“Dentro del plazo de sesenta (60)**

Resolución de Alcaldía N°

067-2025-A-MPC

Cajamarca, 27 de marzo de 2025.

días de recibida la liquidación, la Entidad Pública debe pronunciarse ya sea observando la liquidación presentada por la Empresa Privada o de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar a la Empresa Privada para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes". 3.4. La ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA en cumplimiento a la CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN del Contrato de la Entidad Privada Supervisora y al Artículo 114. Liquidación del Contrato de Supervisión del Reglamento Ley N° 29230, procede con emitir su OPINIÓN DEL EXPEDIENTE DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN. 3.5. La ENTIDAD PÚBLICA, debe proceder de acuerdo al numeral 114.2 del Artículo 114. Liquidación del Contrato de Supervisión del Reglamento Ley N° 29230, que a la letra dice: ***“La Entidad Pública debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el supervisor”...***

Que, mediante Proveído N° 244-2025, de la SGEI, con fecha 24 de enero del 2025, el Ing. Juan Enrique Herrera Muñoz, Sub Gerente de Ejecución de Inversiones, deriva el Expediente de Liquidación de Supervisión, a los Ingenieros Juan Carlos Plasencia Coronel y Rosa Norma Villegas Oliva para “EVALUAR E INFORMAR”.

Que, en atención al MEMORANDUM MULTIPLE N° 001-2025-MPC-GIP-SGEI, el Ing. Mario S. Campos Gonzales e Ing. Juan Carlos Plasencia Coronel, mediante INFORME múltiple N° 001-2025-MPC-GIP-SGEI-MSCG/JCPC, con fecha 07 de febrero del 2025, informan al Sub Gerente de Ejecución de Inversiones, Ing. Juan Enrique Herrera Muñoz, considerando en el punto ***“ I. Antecedentes - Mediante MEMORÁNDUM MULTIPLE N° 001-205-MPC-GIP-SGEI, Recibido el día 03 de febrero del 2025, se nos alcanza el expediente de la valorización de obra N°01, correspondiente al Proceso de Recepción y entrega de documentos para la Liquidación Final. Para la evaluación del informe de pago, correspondiente a la documentación emitida por la empresa privada supervisora CONSULTORA Y CONSTRUCTORA CALMET S.A.C.”;*** quienes luego del ANALISIS correspondiente, señalan en punto ***“III. CONCLUSIONES Luego de haber revisado la documentación y cálculos emitidos por la empresa privada supervisora CONSULTORA Y CONSTRUCTORA CALMET S.A.C.; del expediente de valorización N° 01 por el PROCESO DE RECEPCIÓN DE OBRA Y ENTREGA DE DOCUMENTOS PARA LA LIQUIDACIÓN FINAL; de la supervisión de la ejecución de la obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA DISTRITO DE CAJAMARCA DE LA PROVINCIA DE CAJAMARCA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, CUI N° 2609304 y los documentos aclaratorios del contrato; SE HA ENCONTRADO CONFORME; por el monto de S/ 65,455.21 (sesenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y cinco con 21/100 Soles)...”***.

Que, mediante CARTA N° 005-2025-CCC/RL, con fecha 12 de febrero del 2025, la Gerente General de la Empresa CONSULTORA Y CONSTRUCTORA CALMET SAC, Sra. Sandra Luna Ramírez, presenta a la Municipalidad Provincial de Cajamarca, con Atención al Ing. Juan Enrique Herrera Muñoz, la **FACTURA CORRESPONDIENTE A LA CONFORMIDAD DE VALORIZACIÓN DE OBRA N°01 RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRA POR EL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA;** y adjunta la Factura Electrónica N° E001-215, de CONSULTORA Y CONSTRUCTORA CALMET S.A.C., por la SUPERVISIÓN DE OBRA DEL PROYECTO: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA DISTRITO DE CAJAMARCA DE LA PROVINCIA DE CAJAMARCA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, CUI N° 2609304;** por la suma total de **S/ 65,455.21 (SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 21/100 SOLES).**

Resolución de Alcaldía N° 067-2025-A-MPC

Cajamarca, 27 de marzo de 2025.

Que, con fecha 14 de febrero del 2025, mediante INFORME N° 004.2025-MPC-GIP-SGEI-JCPC, el Ing. Juan Carlos Plasencia Coronel, Ingeniero de la SGEI, presenta al Ing. Juan Enrique Herrera Muñoz, la CONFORMIDAD A LA FACTURA DE LA EMPRESA SUPERVISORA CONSULTORA Y CONSTRUCTORA CALMET S.A.C.; Factura Electrónica E001-215, correspondiente a la aprobación de la Valorización de Obra N° 01 de Recepción y Liquidación de Obra, precisando en el punto 3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES: **"...Se ha revisado la documentación presentada, por lo cual se da la Conformidad a la Factura Electrónica E00-215..."**; Informe que fue derivado al Gerente de Infraestructura Pública, Ing. Jorge Luis J. Escalante Aguilar, para su trámite correspondiente.

Que, con fecha 18 de febrero del 2025, mediante CARTA N° 032-2025-MPC-GIP, el Ing. Jorge Luis J. Escalante Aguilar, Gerente de Infraestructura Pública, ALCANZA LA CONFORMIDAD DE VALORIZACION DE OBRA N° 01, RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRA CUI N° 2609304, a la Señora Pilar Hilario Cartolín, Gerente General de COVALCO CIA. LTDA. SUCURSAL DEL PERU-EMPRESA FINANCISTA, señalando: **"...en cumplimiento al CONVENIO DE INVERSIÓN PÚBLICA LOCAL PROCESO DE SELECCIÓN N° 01-2024-MPC-LEY29230-OxI, remito la conformidad brindada por el Juan Enrique Herrera Muñoz, Sub Gerente de Ejecución de Inversiones, a la VALORIZACIÓN N° 01 POR LA RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN del proyecto de Inversión: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA DISTRITO DE CAJAMARCA DE LA PROVINCIA DE CAJAMARCA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", CON CUI N° 2609304, a favor de la empresa: "CONSULTORA CONSTRUCTORA CALMET S.A.C., considerando el siguiente detalle: Monto Valorizado incluido IGV S/ 65,455.21, Detracción S/ 7,854.63, Monto Neto a pagar a la supervisión S/ 57,600.58..."**.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 043-2025-A-MPC, de fecha 21 de febrero del 2025, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, Reber Joaquín Ramírez Gamarra, aprueba la Liquidación Final de la Empresa Privada Financista, que suscribió el CONVENIO DE INVERSION PUBLICA LOCAL PROCESO DE SELECCIÓN N° 01-2024-MPC-LEY 29230.OxI, del PROYECTO: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA DISTRITO DE CAJAMARCA DE LA PROVINCIA DE CAJAMARCA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**, CUI N° 2609304, financiado bajo el mecanismo de Obras por Impuestos por la Empresa Privada Financista **COVALCO CIA. LTDA SUCURSAL DEL PERU**, con un monto de inversión total de **S/ 9'970,929.53 (NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE CON 53/100 SOLES)**.

Que mediante INFORME N° 19-2025-MPC-GIP-SGEI-RNVO/IO, con fecha 26 de febrero del 2025, los Ingenieros Rosa Norma Villegas Oliva, Inspector de Obras SGEI y Juan Carlos Plasencia Coronel, Ingeniero Mecánico Electricista SGEI, presentan al Ing. Juan Enrique Herrera Muñoz, Sub Gerente de Ejecución de Inversiones, la CONFORMIDAD DE LIQUIDACIÓN DE SERVICIO DE SUPERVISION CONSULTORA Y CONSTRUCTORA CALMET S.A.C, porque luego de considerar los ANTECEDENTES realizar el: **"...ANÁLISIS Que, la presente liquidación comprende todos los pagos ya realizado a la Entidad Privada Supervisora que son 8 que comprende: 1 pago por revisión de ET, 3 pagos del contrato principal, 3 pagos de la ampliación de servicio y 1 pago de recepción y liquidación de obra, quedando la devolución de su retención por Fiel Cumplimiento que se le ha realizados en las dos primeras valorizaciones y en la sexta valorización de la Ampliación de plazo esto en concordancia al Art. 78.1 del RL 29230 garantía de Fiel Cumplimiento. Se hace conocer que el monto de fiel cumplimiento retenido a la Entidad Privada Supervisora es de S/ 42,109.51 (CUARENTA Y DOS MIL CIENTO NUEVE CON 51/100 SOLES), el mismo que deberá de ser devuelto a la Entidad Privada Supervisora, ya que la obra ha sido culminada de acuerdo al Convenio firmado, al Expediente Técnico aprobado y cuenta con toda la documentación acorde a ley, estado recepcionada y Liquidada. Se da a conocer que la presente liquidación es tramitada con la documentación**

Resolución de Alcaldía N°

067-2025-A-MPC

Cajamarca, 27 de marzo de 2025.

entregada en la solicitud mas no se ha verificado trabajo alguno en obra ni tampoco se ha tenido algún otro trámite en curso para la empresa ejecutora y otros. Que los pagos realizados a la Entidad Privada Supervisora se detallan en el cuadro siguiente así como los pendientes de devolución (...) **III.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES** Por lo antes expuesto y sabiendo que la ENTIDAD PRIVADA DE SUPERVISIÓN CONSTRUCTORA Y CONSULTORA CALMENT S.A.C., ha cumplido con la Supervisión y Liquidación de la obra y Supervisión del Expediente Técnico, indicado en su contrato y de acuerdo al Convenio establecido se da la Conformidad a la presente liquidación de servicio quedando un monto de S/ 42,109.51 (CUARENTA Y DOS MIL CIENTO NUEVE CON 51/100 SOLES) como saldo a favor de la Empresa que comprende su devolución de Garantía de fiel cumplimiento...”.

Que, mediante Informe N° 0307-2025-MPC-GIP-SGEI, con fecha 19 de marzo del 2025, el Sub Gerente de Ejecución de Inversiones, Ing. Juan Enrique Herrera Muñoz, con la opinión favorable de los Ingenieros Rosa Norma Villegas Oliva y Juan Carlos Plasencia Coronel, emitida a través del INFORME N° 19-2025-MPC-GIP-SGEI-RNVO/IO, quienes emiten CONFORMIDAD DE LIQUIDACION DE SERVICIO DE SUPERVISION CONSULTORA Y CONSTRUCTORA CALMET S.A.C, Entidad Privada, y estando conforme se concluye que el Monto Total de Inversión de la Supervisión asciende a la suma de **S/ 421,095.12 (CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL NOVENTA Y CINCO CON 12/100 SOLES)**, incluido la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución del Proyecto y Recepción y Liquidación de Obra, y el I.G.V. aprobados por la SGEI, GIP, según el detalle siguiente:

LIQUIDACIÓN FINANCIERA DE SUPERVISION DEL PROYECTO

CONVENIO	:	CONVENIO DE INVERSION PUBLICA LOCAL PROCESO DE SELECCIÓN N° 01-2024-MPC-LEY 29230-OxI, de fecha 14 de marzo del 2024
PROYECTO	:	“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA DISTRITO DE CAJAMARCA DE LA PROVINCIA DE CAJAMARCA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, CUI N° 2609304.
ENTIDAD	:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA.
EMPRESA PRIVADA FINANCISTA:		COVALCO CIA. LTDA SUCURSAL DEL PERU
EMPRESA EJECUTORA	:	HYTERA MOBILFUNK GMBH SUCURSAL DEL PERU
RESIDENTE	:	Ing. Robinson Luna Sangama - Reg. CIP. N° 213845
CONTRATO 11/03/2024 y	:	CONTRATO DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, del ADENDA N° 01.
SUPERVISION 69166	:	CONSULTORA Y CONSTRUCTORA CALMET S.A.C. Supervisor: Ing. Walter Guillermo Chanamé Bernal - Reg. CIP. N°
ELABORADO	:	CONSULTORA Y CONSTRUCTORA CALMET S.A.C.
FECHA	:	Cajamarca, marzo del 2025

Resolución de Alcaldía N° 067-2025-A-MPC

Cajamarca, 27 de marzo de 2025.

1. AUTORIZADO Y PAGADO

1.1 AUTORIZADO:

- Costo de la Supervisión del Proyecto	S/	421,095.12
Supervisión elaboración Expediente Técnico	S/	65,455.20
Supervisión Ejecución de Obra	S/	290,184.71
Superv. Recepción y Liquidación de Obra	S/	65,455.21

(ADENDA N° 01 AL CONTRATO DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA) _____

SUB TOTAL: S/ 421,095.12

2. GASTOS DE SUPERVISION:

- Supervisión – Elaboración Expediente Técnico-2024 (Factura E001-188)	S/	65,455.20
- Supervisión – Ejecución de Obra-2024 (Factura E001-189)	S/	80,728.07
- Supervisión – Ejecución de Obra-2024 (Factura E001-195)	S/	67,637.03
- Supervisión – Ejecución de Obra-2024 (Factura E001-196)	S/	48,000.49
- Supervisión – Ejecución de Obra-2024 (Factura E001-204)	S/	17,454.75
- Supervisión – Ejecución de Obra-2024 (Factura E001-205)	S/	67,637.03
- Supervisión – Ejecución de Obra-2024 (Factura E001-206)	S/	8,727.34
- Supervisión – Recepción y Liquidación de Obra-(Factura E001-215)	S/	65,455.21

SUB TOTAL: S/ 421,095.12

***SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA* S/ 0.00**

3. RETENCION DE LA GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO:

- Supervisión – Elaboración Expediente Técnico-2024 (Factura E001-188)	S/	16,363.80
- Supervisión – Ejecución de Obra-2024 (Factura E001-189)	S/	16,363.80
- Supervisión – Ejecución de Obra-2024 (Factura E001-204)	S/	9,381.91

(INFORME N° 19-2025-MPC-GIP-SGEI-RNVO-/IO, DEL 26/02/2025)

SUB TOTAL: S/ 42,109.51

***SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA* S/ 42,109.51**

4. COSTO REAL DE LA SUPERVISION DEL PROYECTO:

- Pago según Rubro 1.2	S/	0.00
- Gastos de Supervisión del Proyecto	S/	421,095.12

SUB TOTAL: S/ 421,095.12

***TOTAL COSTO REAL DE LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO* S/ 421,095.12**

Resolución de Alcaldía N°

067-2025-A-MPC

Cajamarca, 27 de marzo de 2025.

Que, de lo anterior, el Expediente Técnico de Liquidación del CONTRATO DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, del Proyecto consta de: Informe Final de Obra, CONVENIO DE INVERSIÓN PÚBLICA LOCAL PROCESO DE SELECCIÓN N° 01-2024-MPC-LEY 29230-OxI, Adendas al Convenio, Actas de Entrega de Terreno, Cuaderno de Obra, Acta de Recepción de Obra, Liquidación Técnica - Financiera de Obra, Informes Técnicos del Supervisor de Obra, CONTRATO DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA y ADENDA N° 01, Liquidación del Contrato de Supervisión y demás Documentación, las que en su conjunto forman parte de la presente Resolución.

Por lo que estando a las facultades contenidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; el T.U.O de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por Decreto Supremo N° 081-2022-EF, el Reglamento de la Ley N° 29230 aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: APROBAR, la Liquidación Final del CONTRATO DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA - CONSULTORA Y CONSTRUCTORA CALMET S.A.C., correspondiente al CONVENIO DE INVERSIÓN PÚBLICA LOCAL - PROCESO DE SELECCIÓN N° 01-2024-MPC-LEY 29230.OxI, del PROYECTO: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA DISTRITO DE CAJAMARCA DE LA PROVINCIA DE CAJAMARCA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, CUI N° 2609304, financiado bajo el mecanismo de Obras por Impuestos por la Empresa Privada Financista COVALCO CIA. LTDA SUCURSAL DEL PERU, con un monto de inversión total de **S/ 421,095.12 (CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL NOVENTA Y CINCO CON 12/100 SOLES)**, por la supervisión de la Elaboración de Expediente Técnico y la Supervisión de la Ejecución de la Obra, incluido la el proceso de recepción de la obra y entrega de documento para la liquidación final, y el I.G.V., con un plazo de ejecución de ciento noventa y tres (193) días calendarios, conforme a la liquidación efectuada, importe que forma parte del COSTO TOTAL DEL PROYECTO, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 043-2025-A-MPC, de fecha 21 de febrero de 2025.

Artículo Segundo.- APROBAR, el pago por concepto de SUPERVISIÓN por la Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución del Proyecto y liquidación del mismo, ascendente a **S/ 421,095.12 (CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL NOVENTA Y CINCO CON 12/100 SOLES)**, de conformidad con el CONTRATO DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA – CONSULTORA Y CONSTRUCTORA CALMET S.A.C.

Artículo Tercero.- DEVOLVER, a la Entidad Privada Supervisora, de ser el caso la retención de la Garantía de Fiel Cumplimiento de **S/ 42,109.51 (CUARENTA Y DOS MIL CIENTO NUEVE CON 51/100 SOLES)**, de acuerdo a la Cláusula Octava del Contrato de la Entidad Privada Supervisora, PROCESO DE SELECCIÓN N° 02-2024-MPC-LEY 29230-OxI, de conformidad con la Ley N°29230.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y a la Oficina General de Administración y Finanzas, realizar y/o disponer las acciones de seguimiento y control de la emisión y/o solicitud de los CIPRL a la DGETP del Ministerio de Economía y Finanzas, efectuando un estricto control de las solicitudes realizadas, identificando las que fueron atendidas y las que aún faltarían ser atendidas de ser el caso.

Artículo Quinto.- DISPONER, que la documentación técnica del referido Proyecto forme parte integrante de la presente Resolución, poniendo en conocimiento de la Oficina General de Administración y Finanzas, o quien haga sus veces el contenido de la misma para que disponga se realice los registros contables y patrimoniales, devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento, de corresponder, conforme lo establece el CONVENIO DE INVERSIÓN PÚBLICA LOCAL – PROCESO DE SELECCIÓN N° 01-2024-MPC-LEY 29230-OxI, Adendas respectivas, y cualquier otra acción que de esta se derive, y el traslado a la cuenta contable correspondiente.

Resolución de Alcaldía N° 067-2025-A-MPC

Cajamarca, 27 de marzo de 2025.

Artículo Sexto.- ENCARGAR, a la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, **INSCRIBIR** los documentos técnicos y administrativos de la mencionada Obra en el Margesí de Bienes de la Municipalidad Provincial de Cajamarca.

Artículo Séptimo.- ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura Pública, notificar la presente Resolución a la Empresa Privada **COVALCO CIA. LTDA SUCURSAL DEL PERÚ**, a la Entidad Privada Supervisora **CONSULTORA Y CONSTRUCTORA CALMET SAC** y a las demás áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, para su conocimiento y demás fines, conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE



Firmado digitalmente por RAMIREZ
GAMARRA Reber Joaquin FAU
20143623042 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26.03.2025 15:39:38 -05:00

Documento firmado digitalmente
REBER JOAQUÍN RAMÍREZ GAMARRA
Alcalde Municipalidad Provincial de Cajamarca



C.c.
Alcaldía
Gerencia Municipal
Oficina General de Administración y Finanzas.
Oficina de Contabilidad.
Gerencia de Infraestructura Pública.
Sub Gerencia de Ejecución de Inversiones
Oficina de Tecnologías de la Información.
Contratista.
Consultor.
Archivo.

Av. Alameda de los Incas 9
Cajamarca - Perú

076 602660 - 076 602661

contactenos@municaj.gob.pe